



VISTO:

El Expediente N° 650.497-CPE-12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 y el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Federal de Educación aprobado por Resolución N° 1/07, el Art. 17° de la Ley de Educación Nacional (LEN) establece que la Educación Rural es una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que conforme el Artículo 49° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales;

Que por el Artículo 51° de la Ley Nacional de Educación el Ministerio de Educación de la Nación en concordancia con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos de zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalentes a los de zonas urbanas;

Que en base a dichas normativas y en especial a las recomendaciones y guías establecidas por la Resolución N° 109/10 Anexo I, se organice la Educación Rural Secundaria adoptando los principios de la misma y de las demás Resoluciones del Consejo Federal de Educación y todos los Acuerdos y Resoluciones emanados de este organismo;

Que atento a que el Consejo Provincial de Educación se encuentra abocado a la fecha, en la elaboración de la normativa provincial, para crear las condiciones necesarias para la constitución de la Educación Secundaria Rural, de Adolescentes, Jóvenes, como así también de Adultos;

Que por lo expuesto el Consejo Provincial de Educación establece garantizar la Educación Secundaria obligatoria para todos los alumnos del ámbito rural Zona Sur - Sistema Itinerante- para el Ciclo Lectivo 2013, en las siguientes sedes de Escuelas Rurales: Escuela Primaria N° 24 Camusu Aike, N° 26 Las Vegas, N° 31, El Condor, N° 37 Bella Vista, N° 25 Glen Cross, N° 34 Fuentes del Coyle;

Que el funcionamiento administrativo y la coordinación pedagógica del Colegio Secundario Provincial N° 35 será en las instalaciones de la Escuela Primaria Provincial Rural N° 34 de Fuentes del Coyle, hasta tanto se concluyan las obras en el predio de La Esperanza;

Que la dependencia del Colegio Secundario Provincial N° 35 será de la Dirección General de Educación Rural;

Que el Colegio Secundario Provincial N° 35 habilitará sus Anexos en las Escuelas Rurales Zona Sur citadas en el fto considerando del presente, donde lo demande la matrícula;

Que los integrantes de este organismo reunidos en Sesión Extraordinaria, por mayoría acordaron dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial 2411;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- GARANTIZAR la Educación Secundaria obligatoria para todos los alumnos

251

//





PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//2

del ámbito rural Zona Sur - Sistema Itinerante- para el Ciclo Lectivo 2013, en las siguientes sedes de Escuelas Rurales: Escuela Primaria N° 24 Camusu Aike, N° 26 Las Vegas, N° 31, El Condor, N° 37 Bella Vista, N° 25 Glen Cross y N° 34 Fuentes del Coyle.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el funcionamiento administrativo y la coordinación pedagógica del Colegio Secundario Provincial N° 35 será en las instalaciones de la Escuela Primaria Provincial Rural N° 34 de Fuentes del Coyle, hasta tanto se concluyan las obras en el predio ubicado en el Paraje La Esperanza.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la dependencia del Colegio Secundario Provincial N° 35 de La Esperanza, será de la Dirección General de Educación Rural.

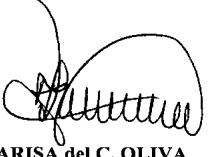
ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR que el Colegio Secundario Provincial N° 35 tendrá los Anexos en las Escuelas Rurales Zona Sur citadas en el Artículo 1° del presente, donde lo demande la matrícula.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR por Secretaría General copia del presente instrumento legal a la Dirección general de Educación Rural.

ARTÍCULO 6°.- TOME RAZÓN Coordinación Provincial de Políticas de Inclusión Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección General de Educación Rural, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección General de Educación Especial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Adultos, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Juntas de Clasificación respectivas, Centro de Información Educativa, Secretaria de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.


MARISA INFANTE
Secretaría General




Prof. MARISA del C. OLIVA
Vicepresidente

ACUERDO

N°

251 /12

mi